

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de agosto de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca treinta y uno».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1964, página 11192, se rectifica como sigue:

En el número 1.º, párrafo 4.º y en la línea 3.ª, donde dice: «... a 9.300 metros se colocará...», debe decir: «... a 9.330 metros se colocará...».

En el número 1.º, párrafo 4.º y en la línea 4.ª, donde dice: «... dirección E. y a 2.500 metros...», debe decir: «... dirección S. y a 2.500 metros...».

En el número 1.º, párrafo 4.º, línea 9.ª, donde dice: «... en dirección E. y a 1.500 metros se colocará...», debe decir: «... en dirección S. y a 1.300 metros se colocará...».

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Bilbao/Sondica de las Servidumbres Aeronáuticas.

De conformidad con lo que dispone la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945; los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956 y la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 2 de abril de 1954, sobre Servidumbres Aéreas; en los artículos sexto y décimo del Decreto de 21 de diciembre de 1956, sobre Servidumbres Radioeléctricas, y a lo estipulado en el capítulo IX de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Bilbao/Sondica de las Servidumbres Aeronáuticas previstas y definidas en las precitadas disposiciones.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres.

Madrid, 20 de agosto de 1964.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 47 (herramientas de mano).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 47 (herramientas de mano), partidas arancelarias 82.01, 82.02, 82.03, 82.04, 82.06 y 82.07.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 39.000.000 de pesetas (treinta y nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 10 de septiembre de 1964 al 10 de octubre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 48 (artículos de cuchillería y cubtería de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 48 (artículos de cuchillería y cubtería de hierro o acero), partidas arancelarias 82.08, 82.09, 82.10, Ex. 82.11, 82.12, 82.13, 82.14 y 82.15.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 10 de septiembre de 1964 al 10 de octubre de 1964 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,545	55,712
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,488	166,989
1 Franco suizo	13,841	13,882
100 Francos belgas	120,340	120,702
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,564	16,613
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,619	8,644
1 Corona noruega	8,348	8,373
1 Marco finlandés	13,583	13,638
100 Chelines austríacos	231,646	232,343
100 Escudos portugueses	207,552	208,176